

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz martes 15 de setiembre de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia: El coronel D. Francisco Aranguren, comandante del 2.º batallon de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Milicias. Teatro: Voluntarios.

El intendente de Valencia á sus subalternos.

Llegó ya el dia en que el pueblo español renueva la carta respetable de sus derechos, por cuya conservacion supieron dar su vida los Padillas y los Lanúzas: sufrieron los navarros y vizcainos el odio de la tirania, y el inmortal Barriolucio sufrió el encono envenenado del gabinete por haberlos sostenido con firmeza en las Córtes débiles del año de 1790.

Mientras conservemos en vigor la Constitución política de nuestro imperio, mereceremos un lugar distinguido entre las demas naciones: seremos libres: seremos iguales delante de la lei: no servirán nuestros sudores para enriquecer seres parasitos: los hijos del rico y del pobre, del noble y del que no lo sea, partirán por igual la carga honrosa de defender la patria, partirán entre sí los premios que la sociedad dispensa al mérito, y obtendrán el honor de sentarse en los congresos nacionales, siempre que merezcan la confianza de sus compatriotas.

Ni las intrigas de la ambicion, ni el favor de los que mandaren serán poderosas para derribar de sus destinos á los empleados que los desempeñaren con fidelidad y acierto. Solo el delito ó la incapacidad probada, privarán de la silla al que no la ocupare dignamente.

No serán las leyes, como hasta aquí, obra de un corto número de hombres desconocidos á la masa general de la nacion: solo merecerá tan augusto nombre la expresion de la voluntad general manifestada en las Córtes.

El gobierno apreciará el trabajo como manáñial de la riqueza pública, y odiará la ociosidad: los pueblos intervendrán inmediatamente en cuanto conduzca á su prosperidad, sin depender de la tutela funesta de los cortesanos. Reducida la magistratura á sus verdaderos elementos, no temerá la inocencia las travesuras del foro ni las asechanzas de la mala fe: y derramadas las contribuciones sobre todos los ciudadanos en razon de sus riquezas, desaparecerán los privilegios odiosos y las exácciones arrebatadas que hacian gemir en la miseria al desvalido, mientras el poderoso se gozaba en la abundancia.

Tal es el espíritu benéfico de la *Acta constitucional* cuya observancia vamos á ofrecer con el juramento mas solemne ante el Ser supremo: estas las bases del código que las Córtes han sancionado entre el estruendo de las armas enemigas, y entre las contradicciones del error y de los abusos rancios, por

cuya conservacion luchan en vano los ilusos y los hombres nacidos para arrastrarse en el lodo de la esclavitud, y que han perdido la elevacion propia de las almas españolas.

La amarga experiencia de tres siglos nos enseña que sin Constitución no hai patria: que seremos juguete vergonzoso de las pasiones de los que mandaren; y despues de besar humillados la mano desoladora de los tiranos subalternos, volveremos á ser vendidos cuantas veces les tuviere cuenta, como con mengua nuestra lo fuimos una vez en Bayona.

La Constitución, enfrenando el poder de los gobernantes, aleja estos males espantosos, cuyas consecuencias lloramos; y ningun monarca se entregará á los caprichos de sus aduladores mientras seamos tan celosos en conservar aquella egida de nuestros derechos como nuestra vida.

Y á la yerdad: ¿qué existencia tan miserable la que dexa al ciudadano pendiente de la voluntad funesta de un visir insolente, de un ministro corrompido, ó de un rei abandonado? Acordémonos de nuestra situacion ántes del Dos de mayo. Siempre temblando del látigo del poder: siempre vexados en nuestras personas y saqueados en nuestras bienes, sin que supiésemos la extension de las demandas ni su aplicacion, ofreciamos la imagen desconsoladora de un pueblo abatido que carecia de leyes que le guardasen, de fuerza para quejarse, y hasta de la compasion de los que algun dia habian admirado su poder.

Hacia años que los patriotas ilustrados suspiraban por las Córtes, de las cuales esperaban el remedio de los daños que se padecian; pero suspiraban en el secreto de sus casas; porque las cárceles, las mordazas, y las persecuciones atroces estaban preparadas para castigar deseos tan santos y tan loables. Mas al fin en el dia 2 de mayo tronó la venganza nacional: el genio español desplegó su energia: aparecieron las Córtes, y con ellas el libro de la Constitución que fixa nuestros destinos. ¡Cuán agradables parecen los trabajos sufridos hasta este dia; pues que en él vemos el premio de nuestros afanes, y cumplido el voto que los mártires de Madrid, los valientes de Bailen, y los hijos heroicos de Zaragoza y Gerona se propusieron con su memorable consagracion por la patria!

Las ideas que encierra el libro sagrado de la Constitución no son extrangeras, como maliciosamente divulgan los enemigos del orden y los satélites del despotismo. Sus máximas son las mismas

que nos gobernaron cuando componíamos la nación mas respetable del mundo, y cuando nos temian tanto los enemigos externos como los tiranos domésticos. El que diga lo contrario abunda en mala fe, no conoce nuestros antiguos fueros y nuestra historia, y no es digno del nombre español.

Tuvieron los aragoneses una Constitución sabia que mantenía indemnes los derechos del hombre: los catalanes y castellanos tuvieron fueros conservadores de su libertad; y los navarros y vizcainos jamás mancharon su nobleza con una vil servilidad. Todos tuvieron leyes que ataban las manos del monarca para el mal, dexándolas expeditas para el bien. En esta época memorable la victoria coronó nuestras banderas: las ciencias y las artes llegaron al más alto grado de esplendor; y Barcelona, Mallorca, Medina, Búrgos, Toledo y Sevilla, encerraron riquezas mayores que las que actualmente fluyen sobre el Tàmesis á la merced de la libertad.

Pero no bien dexamos olvidar las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, cuando desapareció nuestra gloria y poder. La miseria ocupó el lugar de la opulencia: el silencio se apoderó de los talleres: perdieron su energía las Cortes; y jurisdicciones y tribunales nuevos sucedieron á los antiguos: guerras largas y desastrosas, movidas por las pasiones de las familias reinantes, acabaron con la población y las riquezas; y convenios vergonzosos nos expusieron á desaparecer del mapa de las naciones.

La Constitución política de la monarquía, cerrando las puertas á la negra arbitrariedad, nos restituye á la elevación de la cual nos derrocaron el olvido de nuestros derechos y la inobservancia pasiva de nuestras leyes, franqueándonos el camino de gloria que hollaron con planta osada los Cardonas y los Ruiz Diaz, los Toledos y los Bazanes.

¡Cuán respetada será de nuestros coetáneos y de la posteridad la marcha magestuosa de nuestra revolución! El pueblo español, vendido por sus mismos gobernantes, y abandonado por los que debieran sostenerle, lejos de entregarse á los horrores consiguientes á tan negra como pèrfida conducta, recordó su antigua y heredada cordura; juró morir antes que ceder á la opresión de un guerrero en quien no reconoce derecho para mandarle; resiste con bizarría los golpes de la desgracia; y mientras con una mano maneja el hierro, con otra escribe el libro de la Constitución que asegura su independencia presente y la libertad de sus hijos.

Mientras que sumidos en el abatimiento miramos la obediencia ciega á los que mandaban como el primer deber de nuestra conducta, fuimos objeto de lástima á las demas potencias; y creciendo la audacia de los opresores á la par del sufrimiento de los oprimidos, hubimos de ser esclavos de los que se nos vendian por amigos. Pero, merced á la Constitución, no serán ya pospuestos nuestros intereses á los de una familia privilegiada: no se mofarán los extranjeros de nuestro candor; y el poder no cerrará la boca al sabio, ni atará las manos al industrioso; porque reintegrado el pueblo en los derechos de la soberanía someterá á su decision cuanto pertenezca á su bienestar.

Intimamente penetrados de estas verdades, y llenos del entusiasmo que inspiran á todo hombre amante de su nación, juremos la fiel observancia de la Acta constitucional, apresurándonos á inscribir nuestros nombres en las primeras listas de los ciudadanos que se someten gustosos á su imperio. Alicante 14 de julio de 1812. — José Canga Argüelles.

Diario mercantil del 14—Si de la gaceta se tiran ménos exemplares, tambien tienen doble tiempo para el diario. Si para los 5 € exemplares no tuviesen dinero, lo expusieran al Congreso para que se imprimiesen ménos; pero á ser la escasez tanta, ni tarde ni temprano se imprimiria el diario. ¿Se dirá que la tardanza consiste en venderse solo 500 exemplares? Lindas cosas responderíamos, si no temieramos molestar á los muchos que leen gratis el periódico de Cortes. Como quiera, la poca venta consiste en vender caro y en el retraso de la publicación. Si cada pliego cuesta á la imprenta 15 ó 16 mrs. ¿por qué se vende aquí á un real y en ultramar á 2? Mas barato y con mejor carácter se venderia mas: publicado al corriente de las sesiones, nadie fuera á buscarlas al Redactor, Conciso &c. y se vendieran muchos mas exemplares.... Cuando entramos (los taquígrafos) en esta secretaria, creiamos que solo los que eran responsables podrian manosear las sesiones; pero, lejos de esto, aun las consideraciones que se nos ofrecieron se han transferido á otros, y descuidando los progresos del arte taquígrafico, nuevo y necesario en España, se han reducido á solo 5 los empleados de esta clase, cuando se han aumentado los de otras.

Conciso del 14—Ya se calli anchea la entrada del general Ballesteros en Granada: noticia que no es inverosímil. — El Sr. Cruz ha sido nombrado general del ejército de reserva; el cual, añaden, se va formando con energia—Ha llegado un cargamento de bailarines y bailarinas francesas: aviso á la Policia y Sanidad — El Conciso quiere disculpar la tardanza con que inserta los boletines, atribuyendo al Redactor malicia en sus extractos, y ponderando la exactitud de los suyos.... Cuando pitos flautos, cuando flautos pitos.

Abeja española núm. 3—Inserta el decreto de las Cortes sobre la contribucion extraordinaria de guerra, que prometimos dar íntegro en nuestro periódico (R. 441), y que nos ha sido imposible verificar por las muchas atenciones que nos rodean. Lo executaremos á la mayor brevedad.

NOTICIAS.

Londres 25 de agosto. — Hace un año que la reina de Etruria se halla confinada en un convento de Roma con su hija, privada de tener comunicacion con persona alguna. La suerte de su hijo se ignora.

(Advertiser.)

Lisboa 4 de setiembre. — El lord Wellington, con fecha del 25 último, avisa al Sr. D. Miguel Pereira Forjaz, desde Madrid, que el 19 se hallaba la retaguardia de José en la Roda (camino de Valencia); el general ingles Maitland el 17 en Monfort; Roche en Alcoi; habiéndose Suchet retirado ácia San Felipe, suponiéndosele á punto de pasar el Xúcar; y O'Don-

nell en Yecla. Añade el ilustre lord que tenía motivos de creer que Foy con su division de 12 à 130 hombres, despues de haber sacado la guarnicion de Toro y marchado sobre Benavente, habria socorrido à la de Zamora bloqueada por el conde de Amarante

Con fecha del 30 último escriben de Salamanca haber evacuado el enemigo à Zamora, marchando Foy de Valladolid para Bùrgos, despues de chasqueado en Astorga. (R. 454 y 455.)

Ayer principiaron à desembarcar en esta capital tropas inglesas de infanteria y caballeria. Se calcula en 30 hombres este refuerzo que acaba de llegar. ¡ Felices resultados de la victoria de Salamanca !

(Telégrafo portugues.)

Idem.—El duque de Angulema ha obtenido licencia del príncipe regente de la Gran-Bretaña para servir en el exército ingles de la península en clase de voluntario. (R. 452.) En Lòndres se imprime un número considerable de exemplares de la relacion de officio de la victoria de Salamanca, en ingles, frances y aleman, para remitir à todo el continente, y en particular à Rusia y costas del Bàltico. (Gac. de Lisboa.)

Berga 28 de agosto.—El coronel D. Ramon Foxà, comandante de armas del distrito de Aragon, da parte al Señor Laci, desde Urrieta con fecha de 3, que 500 infantes y 50 caballos enemigos que atacaron su posicion, intentando forzar el paso del puente del Noguera, tuvieron que retroceder sin conseguirlo, à pesar de las pocas fuerzas que les resistian; y una columna que pasó por un vado para envolver la izquierda hubo tambien de retroceder con 8 heridos, incluso un capitan. (Gac. de Cataluña.)

Valencia de Alcàntara 3 de setiembre.—Segun parte de un apostado à esta junta, al leer el conde de Erlon (Douet) en Zalamea las gacetas de la Regencia que hablaban de la derrota de Marmont, que ya sabia, fue tal su ira que las tirò, rompió la silla, rió con Daricaut y Guiot con motivo de la ineptitud de Marmont, y no quiso recibir à la audiencia intrusa que con Teran iba à visitarle. En Don Benito dieron por órden la derrota de los ingleses en Castilla, noticia que se festejó con racion y prest doble. A la Serena han impuesto 4160 fanégas de trigo en el término de 4 semanas, so pena de exígirse doble; y la columna móvil ha recogido del otro lado del Guadiana sobre 60 cabezas de ganado y mas de 5000 rs.

(Gac. de Extremadura.)

Madrid 2 de setiembre.—En un parte que desde Santa-Cruz con fecha del 20 de julio da el Sr. Mina al general Castaños, entre otras cosas le dice que su herida se cicatriza, aunque la bala que le ha quedado dentro le entorpece en

sus operaciones: le da cuenta de la catástrofe de Lérida; operacion, dice, mal dirigida, y que ha causado la pérdida de 500 franceses, 700 casas arruinadas y 50 habitantes, víctimas de la explosion: para satisfacer los deseos de los pueblos de Aragon, ha incorporado 900 hombres en sus banderas (R. 456), que forman un batallon; siendo sus oficiales los mas valientes de la division. Interesa al Sr. Castaños para que se empeñe con nuestros aliados los ingleses, à efecto de recibir 2 ó 3 cañones Je batir, para reducir las guarniciones que le molestan; y para que le proporcionen vestuario, armamento y municiones, para cuyos gastos, prest y espionage no son suficientes los percibos de aduanas y bienes nacionales. (Gac. de Madrid.)

Idem 4.—El 1.º del corriente salió el lord Wellington para el Escorial, en donde se establece el cuartel general del exército aliado. Aquí se hacen diariamente prisiones de partidarios franceses. (Cart. part.)

Loxa 10 de setiembre.—Asegúrase que el general Ballesteros se dirige à Granada, evacuada ya por los franceses. (Cart. part.)

PARTES TELEGRAFICOS.

Dia 14.—Desde las doce de ayer à las de hoy. Nuestra tropa continua trabajando en la cortadura del Trocadero, y en demoler la bateria del madero de Puerto-real, la Blanca inmediata à la venta (llamada Rufin), la del arrecife de Chiclana, y la del Palmar.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 14. Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: de Algeciras mist. ing. Dolores, con tabaco para Faro: de S. Martin, bca. port. Buen Suceso, con frutas: de Ayamonte f. correo esp. Soledad, CON CORRESPONDENCIA.

CÒRTESES.

Dia 14.—Parte de Sanidad: el dia 11 faeron enterrados 10 cadáveres, y 8 el dia 12.

Se aprobò el dictàmen de la comision de Justicia; la cual, en virtud de una exposicion en que Don Antonio Villarino y dos comerciantes se quejaban de una infraccion de la Constitucion, cometida por el tribunal supremo de Justicia, era de opinion que por medio de la Regencia se pidiese informe al mismo tribunal.

La comision de Marina al dar cuenta de una instancia de los capellanes de la armada nacional, los cuales en atencion à sus servicios pedían ser propuestos para las canongias y prebendas de ultramar, estando suspendida su provision en la península, ó que se adoptase para ellos una escala de premios, calificaba de muy justa la solicitud, proponiendo que se pasase à la Regencia con la recomendacion que se juzgase conveniente. Se aprobò la primera parte de esta propuesta; y no habiendo tenido por conveniente el Congreso aprobar que la remision à la Regencia fuese con recomendacion, por varias razones alegadas por algunos Señores diputados que se opusieron à que las Còrtes recomendasen particularmente à persona alguna al gobierno; el Señor Llaneras hizo la proposicion de que se dixese à la misma Regencia que llevase à efecto las rec-

les órdenes dadas en favor de estos individuos cuando la batalla de Trafalgar. Esta proposición pasó á la misma comisión de Marina, para que con su informe, y conocimiento de las expresadas órdenes, pudiese el Congreso resolver con mas acierto.

A la adición del Señor Argüelles sobre visita de cárceles; hecha á un artículo del proyecto de lei sobre arreglo de tribunales (véase la sesión de 9 del actual) hizo el Señor Zumalacarreñi la siguiente, que se aprobò: En la visita de cárceles asistirán, sin voto, unos y otros interpolados, despues del que presida la visita; para lo cual se pasará oficio por el tribunal á la corporacion, señalándole la hora.

La comisión de Constitución, juzgando ser conforme á la misma Constitución que las audiencias conozcan de los recursos de nulidad que se interpongan de los juzgados de primera instancia, propuso, para agregarse al citado proyecto de lei, los tres artículos siguientes, los cuales fueron aprobados.

Al artículo 24 capítulo 1.º antes de la octava facultad.

Primera. Conocer de los recursos de nulidad que se interpongan de las sentencias dadas por los jueces de primera instancia en las causas en que no tenga lugar la apelacion &c.

Segunda. Conocer en ultramar de los mismos recursos cuando se interpongan de las sentencias dadas en tercera instancia, ó en segunda si causan executoria, conforme á lo que dispone esta lei, y para solo el efecto que previene el artículo 269 de la Constitución.

Art. 11 cap. 2.º De las causas y pleitos que pasando de las cantidades expresadas en el art. 9 no excedan de cincuenta pesos fuertes en la península é islas adyacentes, y de doscientos en ultramar, conocerán los jueces de partido por juicio escrito; pero sin apelacion, quedando á las partes el recurso de nulidad para ante la audiencia &c.

Reprobado en la sesión de 8 del actual el artículo primero del capítulo cuarto refundido, se comenzó la discusión del artículo segundo; pero por la conexión de este y los demas con el primero se suspendió hasta rectificarle, procediendo entretanto á discutir el capítulo quinto, del cual habiéndose ya aprobado el artículo primero, (sesión del día 2 del corriente) se discutió y aprobò el segundo, cuyo tenor es como sigue:

Art. 2.º Los corregidores letrados y alcaldes mayores se limitarán precisamente al ejercicio de la jurisdicción contenciosa en los pueblos respectivos en que la han exercido hasta ahora.

Se aprobaron tambien los artículos siguientes, refundidos en parte por la comisión.

Art. 3.º En los demas pueblos en que no haya juez de letras ni subdelegado en ultramar ejercerán la jurisdicción contenciosa en segunda instancia los alcaldes nombrados conforme á la Constitución, como la han exercido los alcaldes ordinarios.

Art. 4.º Los alcaldes de los pueblos en que haya juez de letras no conocerán sino en los casos prevenidos en el art. 9.º del cap. 2.º, y en el 8.º del 3.º

Art. 5.º Los alcaldes, con absoluta inhibición de los jueces letrados y subdelegados de ultramar, conocerán exclusivamente de lo gubernativo, económico y de policia de los pueblos respectivos.

Art. 6.º Los alcaldes que en los pueblos estén y fueren nombrados conforme á la Constitución y al decreto de las Cortes de 23 de mayo último, ejercerán desde luego las funciones de conciliadores con arreglo á lo que queda dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del cap. 3.º
(Se levantó la sesión.)

Artículo comunicado.

El Señor Echavari, no habiendo querido ir al reino de Córdoba, por cuya comisión habia anhelado dos años; cuando supo que allí no habia franceses; dexó el Quinto ejército, y se ha presentado en Córdoba, proclamando y como un conquistador y dictador supremo. — M....

Artículo comunicado.

Señor Redactor: En las instrucciones para los Señores oficiales que hacen la guardia á las Cortes, se manda expresamente que no se impedirá á ninguno de los que concurren á las galerias que usen de baston, palo, espada, capa &c, sin duda porque S. M. no se ocupa en vanas ceremonias, ni tiene aprehensiones ridículas. Sin embargo, á la entrada no permiten las centinelas que pase nadie con baston, y muchos por dexarlos en la puerta no los han vuelto á ver: ya se ve, una buena caña á disposición del primero que gusté de ella... Los que tratan de sembrar la desconfianza, y de que se crea que los decretos de S. M. no se llevarán á efecto, se valen de esta inadvertencia, (pues otra cosa no puede ser) para exclamar con énfasis: „¿Cómo se cumplirán las órdenes del Congreso en Filipinas, cuando á las mismas puertas de las Cortes no se cumplen?“ Dando importancia á frioleras, alucinan á los incautos; y los serviles están mui duchos en estas materias. — S.

CALLE ANCHA.

Asegúrase que San Agustín, en la Florida oriental, se halla cercado por los anglo-americanos. El brigadier Kindelan es gobernador de dicha plaza. — Se dice que el marques de Someruelos ha pedido su retiro, segun parece con ánimo de terminar su carrera en la Habana, en donde ha comprado un ingenio. — Dicese que el Señor Quilez Talon va de juez político á Granada, donde es bastante conocido por sus incesantes desvelos en buscar tesoros morunos.

TEATRO. (*)

El amor y la intriga, (comedia en 5 actos.) — Un aria, (por la Sra. Morales.) — Boleros (por la Sra. Lopez y el Sr. Garcia) — El novelero, (sainete.) — A las 7½.

(*) Hoi da principio la segunda temporada en el teatro antiguo.